

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9686

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gacetas 7 y 8 de Enero de 1929*)

Núm. 45

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PÚBLICAS.—PUERTOS

Notas.—Anuncios

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Mahón, autorización para construir un trozo de alcantarilla de desagüe de aguas pluviales procedentes de varias calles de la ciudad, que atraviese el muelle de Andén de Levante del puerto frente al almacén número 105, se anuncia al público, para que en el plazo de treinta días pueda presentar las reclamaciones u observaciones que crea conveniente.

Palma 7 de enero de 1929.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

Núm. 46

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Mahón, autorización para fijar en el punto de Costa denominado «Cala Figueras» del puerto de dicha ciudad, el desagüe de la alcantarilla general de aguas residuales de la misma, se anuncia al público, para que en el plazo de treinta días pueda presentar las reclamaciones u observaciones que crea convenientes.

Palma 7 de enero de 1929.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Apenas advino al Poder el nuevo régimen, hubieron de dictarse medidas encaminadas a hacer cesar los motivos de escándalo y suspicacias para la moral pública, que venía originando el entonces no extraño caso de que vivieran en maridaje, o sólo temporalmente divorciadas, las altas funciones ministeriales con las de Directores, Consejeros, Abogados o Asesores de las grandes Compañías o Empresas de servicios públicos y contratistas del Estado, cuyos intereses, en ocasiones en pugna con los del más elevado orden público, habían de ser defendidos y salvaguardados por los que tuvieron en un pasado próximo o tenían en el momento, encomendada la gubernación del Estado. La garantía de los supremos intereses de éste y el respeto y confianza de que debe rodearse a todos aquellos que desempeñen las funciones públicas, fueron el motivo fundamental en que se inspiró el Real decreto de 12 de octubre de 1923, en el que por vez primera se establecieron incompatibilidades para los que habiendo sido Minis-

tros de la Corona, Presidentes de las Cámaras o Consejeros de Estado, pertenecían a los Consejos de Administración de Compañías, Empresas o Sociedades que tuvieron contratos con aquél o que, por la índole de las operaciones a que se dedicaran, guardasen relación o intervención con los servicios públicos. Y esta incompatibilidad se estableció no sólo mirando al pasado, sino también desde entonces y con carácter permanente, para los que a la sazón, en el Directorio Militar y posteriormente, desempeñasen las más altas magistraturas de la Nación.

Han transcurrido ya más de cinco años desde la vigencia del Real decreto aludido y la experiencia ha demostrado que no es necesario conservar por más tiempo una incompatibilidad que ya no produciría finalidad práctica alguna, pues extinguidas las organizaciones políticas anteriores, las Sociedades o Empresas que actualmente precisan utilizar los servicios profesionales técnicos o financieros de los que ocuparon los altos cargos en el pasado, no han de pretender premiar con ello servicios políticos ya muy lejanos, ni pensarán en un futuro restablecimiento de situaciones que desaparecieron para siempre. Al propio tiempo se revela también de modo evidente que las incompatibilidades no deben ser indefinidas, pues cualquiera que sean la fuerza y el prestigio políticos de los que ocupen las más elevadas y representativas situaciones, al cabo de un cierto plazo desaparecen olvidadas y debilitadas, sin influencia perniciosa en los asuntos privados y sin inspirar recelos de personales influencias que el tiempo borra.

Al reformar y adaptar en el sentido indicado el Real decreto de 12 de octubre de 1923, conviene además aclarar alguno de sus preceptos y extenderlo a la actuación de otros funcionarios, como son los oficiales letrados del Consejo de Estado, inspirándose en las mismas consideraciones que motivaron las incompatibilidades ya establecidas, si bien teniendo en cuenta el campo más limitado de su actuación, han de atemperarse las prohibiciones al círculo donde se ejercen las respectivas funciones. De este modo se precisa en términos que no dejan lugar a dudas ni sospechas, la debida separación entre el servicio del Estado y de los fines públicos, y el servicio de particulares intereses, señalando con claridad la frontera que los Ministros, Directores generales, Consejeros de Estado, Gobernadores, Diputados, Concejales y demás funcionarios, no deben traspasar en la intervención, gestión, asesoramiento o defensa de asuntos de naturaleza puramente privada que se les encomienden.

Por lo expuesto, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, de acuerdo con éste, tiene el honor de proponer a V. M. el siguiente proyecto de Decreto por si se digna prestarle la oportuna sanción.

Madrid, 23 de diciembre de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

REAL DECRETO

Núm. 2413

A propuesta del Presidente de Mi Con-

sejo de Ministros y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los que sean o hayan sido Ministros de la Corona, Presidentes de las Cámaras, Consejeros de Estado, Subsecretarios, Directores generales y asimilados y Gobernadores civiles o hayan formado parte del Directorio Militar, no podrán pertenecer, si no es en representación o como Delegados del Gobierno, a los Consejos de Administración de Bancos, Compañías, Sociedades de cualquier clase que sean, civiles, industriales o mercantiles y Consorcios, participar en la función o administración de tales organismos, figurar en ellos como Abogados asesores ni con cargo alguno gratuito o retribuido ni dirigir, defender, gestionar o asesorar asuntos particulares, cuando por la índole de las operaciones o de los asuntos exista relación directa con el Estado, Corporaciones de derecho público o con la realización de algún fin o servicio público.

Artículo 2.º La prohibición contenida en el artículo anterior durará mientras desempeñen sus cargos y cinco años después a partir del cese de los mismos, para todas las Autoridades y funcionarios mencionados, referida, sin embargo, desde el cese, en cuanto a los Directores generales para los asuntos relacionados con el Ministerio donde prestaban sus servicios, y por lo que a los Gobernadores civiles se refiere, para los asuntos de la provincia en que desempeñaron su función o aquellos en que tuvieron que intervenir por razón de su gestión. El plazo de cinco años se interrumpirá por un nuevo nombramiento para cargo incompatible.

Artículo 3.º Los que desempeñen o hayan desempeñado cualquier cargo político en la Administración local, aunque sea de elección popular, no podrán pertenecer a los Consejos de Administración de Bancos, Compañías, Sociedades de cualquier clase que sean, civiles, industriales o mercantiles y Consorcios ni participar en la función o administración de tales organismos, figurar en ellos como Abogados asesores ni con cargo alguno gratuito o retribuido, ni dirigir, defender, gestionar o asesorar cuando por la índole de las operaciones o de los asuntos exista relación económica directa con la gestión o funciones que por razón de su cargo realicen o cuando los asuntos y Empresas tengan relación directa de intereses con la Corporación provincial o local de que se trate, si el cargo fuese de Diputado provincial o Concejal, respectivamente; incompatibilidades que durarán mientras se desempeñen los aludidos cargos y dos años después.

Artículo 4.º La incompatibilidad establecida en el artículo 1.º se aplicará en igual medida y extensión a los Oficiales letrados del Consejo de Estado en situación de servicio activo.

Dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Real decreto en la *Gaceta*, deberán cesar en los cargos o funciones declarados incompatibles, cuantas personas de las mencionadas en el párrafo anterior formen parte de los Bancos, Compañías, Sociedades y Consorcios que tengan a su cargo la dirección, gestión o asesoramiento de asuntos de los mismos o de particulares, debiendo los organismos

alcanzados por estos preceptos remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros relaciones juradas, indicando el nombre de los cesados y, en su caso, el de los que les hayan sustituido.

Artículo 5.º A partir de la publicación de este Real decreto en la *Gaceta* en todas las escrituras de constitución de Sociedades se consignará expresamente la prohibición de ocupar cargos en ellas las personas declaradas incompatibles, en la medida y condiciones que han quedado fijadas, sin cuyo requisito no podrán dichas escrituras ser inscritas en el Registro mercantil.

Artículo 6.º En lo sucesivo, cuando una Empresa, Compañía o Sociedad, tome parte en algún concurso o subasta, o haya de encargarse por gestión directa de cualquier servicio público, deberá acreditar mediante la oportuna certificación, expedida por su Director o Gerente, que no forman parte de los organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere esta disposición y serán desechadas las proposiciones que no acompañen tal certificación a los documentos que en cada caso se requieran.

Artículo 7.º La infracción de lo prevenido en este Real decreto será corregida, según la gravedad de la falta, con multa de 1.000 a 25.000 pesetas, que se cobrará, bien en metálico, bien en papel de pagos, exigiéndose en todo caso el importe por la vía de apremio.

Artículo 8.º Todos los Centros ministeriales, cada uno dentro de su privativa competencia, serán inspectores natos de este Decreto, y cuando tengan conocimiento de su infracción, procederán inmediatamente, sin previa consulta ni dilaciones, a instruir el oportuno expediente para la comprobación de las faltas e imposición de las debidas sanciones.

Artículo 9.º Si ocurrieran dudas en algún caso concreto respecto a las disposiciones de este Real decreto, se resolverán por una Real orden acordada en Consejo de Ministros.

Artículo 10. Quedan derogadas el Real decreto de 12 de octubre de 1923 y cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto o que dificulten su ejecución.

Dado en Palacio a veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja
(*Gaceta 25 diciembre de 1928*).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 49

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Formado el reparto de la contribución territorial de rústica y pecuaria y la lista cobratoria del Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término municipal para el año 1929 quedan expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la inserción en el B. O. de la provincia.

San Luis 5 de enero de 1929.—El Alcalde, Antonio Seguí.

Gobierno Civil de la provincia de Baleares

Continuación de la lista de las licencias de caza y armas expedidas por este Gobierno durante el mes de diciembre próximo pasado.

Table with columns: Número de orden, Día, NOMBRES, VECINDAD, Licencia expedida (Caza, Perros, Armas). Contains a detailed list of licensees and their locations.

Table with columns: Número de orden, Día, NOMBRES, VECINDAD, Licencia expedida (Caza, Perros, Armas). Contains a detailed list of licensees and their locations.

Palma de Mallorca 2 de enero de 1929.—El Gobernador, Pedro Llosas Badia.

Núm. 60 JUNTA DE GOBIERNO y Patronato de la Casa-Hospicio de niñas huérfanas llamadas Miñonas de esta ciudad

Concurso

En virtud de lo acordado por la Junta de Gobierno y Patronato de la Casa-Hospicio de niñas huérfanas llamadas Miñonas de esta ciudad, se abre concurso público para la adquisición de una casa que sirva de domicilio a dicha institución bajo las condiciones siguientes:

1.ª El plazo para presentar instancias será de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.ª Las solicitudes deberán presentarse en papel sellado de la clase correspondiente desde las once a las trece en las Oficinas de la Vicaría General (Palacio del Obispado), acompañadas de la cédula personal del proponente, de los títulos de propiedad y de planos detallados suscritos por Arquitecto.

3.ª Las fincas cuya adquisición se proponga deben venderse libres de toda carga o gravamen, estar situadas en lugar sano del casco antiguo de la ciudad, preferentemente aisladas lo más posible y próximas al mar, tener mucho sol y más de la cuarta parte de su área total destinada a patios y jardín, abarcar una área total que no sea menor de 1.900 metros cuadrados y disponer de una área edificada capaz para albergue higiénico y cómodo para unas sesenta y cinco aisladas.

4.ª El precio de las fincas que se ofrezcan no podrá ser superior a doscientas cincuenta mil pesetas.

Palma de Mallorca 9 de enero de 1929.—El Presidente de la Junta, Bartolomé Pascual, Canónigo.

Núm. 47

Don Antonio Enriquez y Santos-Izquierdo, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

En virtud de lo mandado por este Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, se hace saber: Que por parte de D. Miguel Mataró Monserrat, obrando en concepto de Alcalde del Ayuntamiento de la ciudad de Lluchmayor se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución de la Delegación de Hacienda de esta provin

cia de fecha primero de diciembre próximo pasado, mediante la que, usando de las facultades que le confiere el artículo trescientos dos del Estatuto municipal y la Real orden de tres de febrero de mil novecientos veintiocho, así como la circular de la Dirección general de Rentas Públicas de doce de agosto siguiente, se acuerda desautorizar la ejecución del presupuesto formado para el ejercicio de mil novecientos veintinueve por la Comisión permanente y aprobado por el Ayuntamiento pleno citado, devolviéndolo a la Alcaldía para que por la Corporación sea rectificado debidamente y remitido de nuevo a la Delegación a los efectos consiguientes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de lo Contencioso-Administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a cinco de enero de mil novecientos veintinueve.—Antonio Enriquez.

Núm. 37

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto, por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, en providencia de treinta y uno de diciembre último, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el procurador Don Francisco Muntaner, en representación de Jerónima Clar Más, contra entre otra, los herederos desconocidos de D.ª Jerónima Más Ferratjans, vecina que fué de Lluchmayor, hoy de paradero desconocido aquéllos, se emplaza a los mismos, a fin de que dentro nueve días improrrogables, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho hubiere lugar si no lo verifican; haciendo constar que las copias de la demanda y documentos, quedan en poder de Secretaria, para ser entregadas tan pronto comparezcan a recogerlas.

Palma de Mallorca a dos de enero mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

RELACIÓN de los vehículos con motor mecánico, inscritos en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia durante el mes de diciembre de 1928.

Núm. de matrícula	FECHA de la inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	MARCA del coche	NUMERO del motor	FORMA del coche	Cate-goría	Fuerza o potencia en H. P.	Servicio a que se le destina
4141	1 Dbre. de 1928	Catalina Canals Rodon	Palma-Conquistador, 18	Buick	2.274.143	Sedan	2. ^a	21,3	Particular
4142	5 » »	Julio Trujillo Costa	Valldemosa-S. Homar	Fiat	109.745	Cerrada	2. ^a	16,8	Id.
4143	5 » »	José Gras	Andraitx-Mayor 21	Chevrolet	4.751.435	Carga	3. ^a	16,3	Id.
4144	5 » »	Jaime Llobera Alcina	Inca-Dureta 19	Citroën	27.362	Sedan	2. ^a	17,6	Id.
4145	7 » »	Gabriel Miquel Martí	Sóller-Mar 131	Chevrolet	4.826.817	Sedan	2. ^a	16,4	Id.
4146	10 » »	Pedro Guardiola Reus	Alaró-Mitx 18	Essex	668.743	Sedan	2. ^a	18,8	Id.
4147	10 » »	Fernando Porcel Zanoguera	Palma-Zanoguera 20	Renault	4.200	Cabriolet	2. ^a	12,8	Id.
4148	11 » »	Juan Lladó Martorell	Felanitx-Plaza 26	Citroën	27.069	Sedan	2. ^a	17,6	Id.
4149	11 » »	Vicente Moragues Pujol	Andraitx-Vidrio 1	Citroën	29.798	Sedan	2. ^a	11,3	Id.
4150	11 » »	Mateo Ferragut Mulet	Palma-S. Felio 25	Peugeot	280.016	Sedan	2. ^a	15,6	Id.
4151	13 » »	Mateo Pujadas Estrañy	Inca-Ant.º Fluxá	Donnet	60.103	Sedan	2. ^a	14,3	Id.
4152	13 » »	Gabriel Fuster Piña	Palma-S. Bartolomé 28	Chevrolet	2.847.168	Sedan	2. ^a	16,4	Id.
4153	13 » »	Miguel Pomar Miró	Lluchmayor-Unión 35	Citroën	28.260	Sedan	2. ^a	11,3	Id.
4154	15 » »	Salvador Morell Oleza	Palma-Zanglada 3	Renault	1.899	Sedan	2. ^a	8,5	Id.
4155	15 » »	Mateo Bosch Sansó	Palma-J. Villalonga 26	Citroën	29.707	Sedan	2. ^a	11,3	Id.
4156	15 » »	Francisco José Aguiló	Palma-J. Cresques 7	Mitchell	68.931	Torpedo	2. ^a	25,9	Id.
4157	18 » »	Nicolás Pons Sancho	Artá-R. Blanes 23	Chevrolet	5.002.522	Carga	3. ^a	16,3	Id.
4158	18 » »	Miguel Caldentey Botella	Petra-Mayor 2	Ford	394.832	Carga	3. ^a	17,9	Id.
4159	18 » »	Guillermo Caballer Llobet	Palma-Mólinar	Ford	A. 448.421	Sedan	2. ^a	17,9	Id.
4160	18 » »	Venancio Recio Villalonga	Palma-S. P. Nolasco 11	Donnet	100.787	Sedan	2. ^a	18,	Id.
4161	18 » »	Miguel Truyol Martorell	Palma-Montaner 8	Fiat	110.655	Cerrada	2. ^a	16,8	Id.
4162	18 » »	Juan Pons Fiol	Puigpuñent-Superna 14	Peugeot	83.214	Torpedo	2. ^a	11,7	Id.
4163	21 » »	Miguel Verd Descarrer	La Puebla-Plaza 85	Brasier	30.124	Sedan	2. ^a	8,5	Id.
4164	21 » »	Andrés Nicolau Coll	Palma-Calafat 10	Chevrolet	5.009.894	Carga	3. ^a	16,3	Id.
4165	21 » »	Juan Bt.ª Toribio Estela	Bañalbufar-Alfonso XIII 14	Renault	88	Sedan	2. ^a	8,5	Id.
4166	21 » »	José Noguera Llull	Palma-Aragón 92	Ford	A. F. 419.617	Sedan	2. ^a	13,5	Id.
4167	22 » »	Miguel Pallicer Rey	Palma-B. Calvet	Peugeot	6.759	Individual	1. ^a	2,3	Id.
4168	22 » »	Jeofbrey Alán Broke	Palma-Furió 21	Ford	521.749	Sedan	2. ^a	17,9	Id.
4169	22 » »	Emilio Recasens Pulles	Palma-B. Hipotecario	Brasier	30.160	Sedan	2. ^a	8,5	Id.
4170	28 » »	Sebastián Cruellas Juliá	Valldemosa-S. Oleza	Donnet	60.048	Sedan	2. ^a	14,3	Id.
4171	29 » »	Antonio de la Rosa Muñoz	Palma-Rambla 41	Ford	521.509	Sedan	2. ^a	17,7	Id.
4172	29 » »	José Noguera Llull	Palma-Aragón 92	Ford	527.590	Carga	3. ^a	17,9	Id.
4173	29 » »	Antonio Nicolau Mariano	Porreras-Sol 23	Chevrolet	4.978.964	Carga	3. ^a	16,4	Id.
4174	29 » »	Juan Martínez Figuerola	Inca-P. Mayor	Citroën	233-I. L.	Cabriolet	2. ^a	11,3	Id.
4175	29 » »	Juan Aleñar Arrom	Palma-Capuchinas 8	Donnet	60.208	Sedan	2. ^a	14,3	Id.

Palma 5 de enero de 1929.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

RELACIÓN de las ventas o cambios de propietarios de vehículos con motor mecánico anotados en la Jefatura de esta provincia durante el mes de diciembre de 1928.

Número del vehículo	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO DEL COMPRADOR	FECHA LA DE VENTA
2678	Juan Homar Palmer	Antonio Rotger	Palma, Sol 27	1 Dibre. de 1928
3311	Sebastián Miralles	Catalina Cursach	Palma, Monpeller 15	1 » »
1558	Juan Verger Reus	Antonio Llinás Veñys	Manacor, Centro 28	1 » »
1767	Sebastián Amengual Ribas	Rafael Ferrer Coll	Palma, Gerónimo Rosselló 33	1 » »
1354	Francisco Picó Forteza	Salvador Picó Piña	Felanitx, Mar 12	1 » »
1921	Bernardo Salleras	Miguel Morey Arbós	Palma, Herreria 87	1 » »
1252	Felipe Crespi Ramón	Bernardo Estarellas Serra	Marratxí, Del Molino 5	1 » »
3203	Juan Ramis Pons	Juan Salord	Ciudadela, Pareya 24	3 » »
3082	Tomás Pons Camps	Ramón Bustamante Orfila	Mahón, Pí y Margall	3 » »
3461	Bartolomé Femenia	Antonio Siquier Buadas	Búger, Molins 26	5 » »
862	Pedro J. Sans Compañy	Juan Ramis Ordinas	Santa Maria, Andria 12	4 » »
1728	Valentin Argelis Alsina	Antonio Valldivia Sedano	Barcelona, Consejo de Ciento 261	4 » »
2291	Julio Pau Elguera	José Gomez Pujadas	Barcelona, Comercial 17	4 » »
864	Gabriel Pujadas Carbonell	José M.ª Bauzá de Mirabó	Palma, A. A. Rosselló 81	4 » »
804	Sebastián Cladera	Bernardo Seguí Serra	Muro, P. San Martín 3	5 » »
221	Santiago Serra Biscafé	Antonio Reus Cladera	Muro, Joaquin y Ana 7	6 » »
2499	Juan Pieras Carbonell	Bartolomé Massot Castañer	Palma, Génova	6 » »
2239	Juan Sard Cursach	Miguel Vidal Solivellas	Escorca	7 » »
1796	Amelia Juan	Buenaventura Rubi Rotger	Palma, Unión 40	10 » »
1373	Antonio Servera Fábregas	Antonio Alomar Oliver	Muro, Miguel Tortell	10 » »
2745	José Martínez Ribero	Rafael Rosselló Oliver	Mahón, P. Constitución 10	10 » »
3129	Pedro Alcover Verd	Baltasar Reynés Morey	Binisalem	13 » »
2915	Bartolomé Trias	José Soler Mora	Palma	13 » »
1216	Francisco Cheza Alemañy	Agustín Huerta Ramos	Palma, S. Miguel	14 » »
2973	Rafael Rosselló Olivar	Antonio Tuduri Olives	Mahón, Biniparell 15	15 » »
94	Francisco Montblanc	Miguel Mir Juan	Algaida, Palomar 28	15 » »
2200	Santiago Alemañy Alomar	Rafael Cortés Cortés	Pollensa, Puerto 22	15 » »
763	José Terres Borrás	Avelino Terrés Borrás	Mahón, P. de la Esplanada 2	15 » »
3912	Francisco Grimalt Dalmau	Lorenzo Clar Fullana	Lluchmayor, Valle 82	15 » »
3527	Rafael Gimenez Petrus	Bienvenida Pons Serra	Alayor, S. Antonio 6	15 » »
2562	Bernardo Tomás	Bartolomé Vaquer Franch	Palma, A. Rosselló 61	15 » »
3450	Magin Marqués Fiol	Juan Martínez Figuerola	Inca, P. Mayor	17 » »
3829	Francisco Verger Ballester	Francisco Fuster Segura	Porreras, Cuartel 35	17 » »
1687	Basilio Guirkosky	Baltasar Nicolau Gralla	Puigpuñent	17 » »
4152	Gabriel Fuster Piña	Miguel Obrador Fullana	Palma, Cordeleria 49	17 » »
1621	Tomás Camps Calafat	José M.ª Bauzá de Maribó	Palma, José A. Clavé	18 » »
3372	Emilio Alcántara Moncada	Guillermo Villalonga Catalá	Lloseta, S. Lorenzo 23	18 » »
734	José Castañer	José Aguiló Bonnin	La Puebla, Ruido 86	19 » »
554	Andrés Barceló Martorell	Antonio Fuster Fuster	Palma, Aragón 12	19 » »
2745	Rafael Rosselló Olivar	La Eléctrica Mahonesa	Mahón, La Eléctrica S. A.	22 » »

